

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

Visados y autorizaciones de RESIDENCIA y
TRABAJO por razones económicas.

Bajo el eufemismo de **MOVILIDAD INTERNACIONAL**, la pragmática Sección 2ª (arts. 61 al 76) regula determinados supuestos en los que, ***por razones de interés económico, se facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia***, al objeto de atraer inversión y talento a España.

La medida se dirige a los inversores, emprendedores, determinados trabajadores de una misma empresa, profesionales altamente cualificados e investigadores, así como a los cónyuges e hijos mayores, a través de un ***procedimiento ágil y rápido ante una única autoridad***, (Presentación telemática a través del portal de inmigración) y por un plazo variable en función de los distintos casos contemplados. Estas autorizaciones de residencia tendrán **validez en todo el territorio nacional**.

Esta sección no afecta a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia.

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

El artículo 62 fija unos requisitos generales, basados fundamentalmente en reglamentos de la Unión Europea.

Para sectores estratégicos, ver la D. Ad.
5ª.

A) Inversores.

Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una **inversión significativa de capital** podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores.

Se entenderá como **inversión significativa de capital** aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

a) Una inversión inicial por un valor igual o superior a 2 millones de euros en títulos de **deuda pública** española, o por un valor igual o superior a un millón de euros en **acciones o participaciones sociales** de empresas españolas, o **depósitos bancarios** en entidades financieras españolas.

b) La **adquisición de bienes inmuebles en España** con una inversión de valor **igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante**.

c) Un **proyecto empresarial** que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, atendiendo a determinadas condiciones como la laboral, el impacto socioeconómico o la innovación.

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

**LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.**

La inversión también se puede hacer a **través de una persona jurídica**, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, y el extranjero posea, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración.

Se determina la **manera de acreditar la inversión**. En el caso de **inmuebles**, ***certificación con información continuada de dominio y cargas*** del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles. La certificación incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea. Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara en trámite de inscripción, será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del título de adquisición, acompañada de documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes. El solicitante deberá acreditar disponer de una inversión en bienes inmuebles de **500.000 euros libre de toda carga o gravamen**. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

El **visado** de residencia durará **al menos un año**.

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

Los titulares de este visado pueden solicitar una **autorización de residencia** para inversores, cumpliendo los requisitos que dicta el art. 66. Tendrá una duración inicial de **dos años**, renovable sucesivamente por igual periodo.

Los extranjeros deberán **mantener** durante la vigencia de los visados o autorizaciones **las condiciones** que les dieron acceso a los mismos, pudiendo las autoridades realizar las debidas comprobaciones (D. Ad. 7ª).

B) Emprendedores y actividad empresarial.

Los extranjeros podrán solicitar un **visado** para entrar y permanecer en España por un periodo de **un año** con el fin único o principal de llevar a cabo los **trámites previos** para poder desarrollar una actividad emprendedora.

Pueden acceder a la **situación de residencia** para emprendedores, cuando se justifique que se ha producido previamente el inicio efectivo de la actividad empresarial para la que se solicitó el visado. Tendrá validez en todo el territorio nacional.

Se entenderá como **actividad emprendedora** aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

España y a tal efecto cuente con un informe favorable del órgano competente de la Administración General del Estado.

C) Profesionales altamente cualificados.

Podrán **solicitar** una autorización de residencia para profesionales altamente cualificados, que tendrá validez en todo el territorio nacional, las **empresas que requieran la incorporación** en territorio español de profesionales extranjeros para el desarrollo de una relación laboral o profesional incluida en alguno de los supuestos que enumera, referidos a personal directivo o altamente cualificado y a graduados o postgraduados de universidades y escuelas de negocios de reconocido prestigio.

Por otra parte, los extranjeros que pretendan entrar en España, o que siendo titulares de una autorización de estancia y residencia, deseen realizar **actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación** en entidades públicas o privadas, deberán estar provistos del correspondiente visado o de una autorización de residencia para formación o investigación que tendrá validez en todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

a) El personal investigador (art. 13 y D. Ad. 1ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio).

**LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.**

**LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.**

b) El personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+i establecidos en España.

c) Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados.

d) Los profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación, o escuelas de negocios establecidos en España.

D) Traslado dentro de la empresa.
TRASLADO INTRAEMPRESARIAL.

Aquellos extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país deberán estar provistos del correspondiente visado de acuerdo con la duración del traslado y de una autorización de residencia por traslado intraempresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional.

Las empresas o grupos de empresas que tengan una actividad empresarial real podrán solicitar la **tramitación colectiva de**

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

autorizaciones, que estará basada en la gestión planificada de un cupo temporal de autorizaciones.

E) Normas generales del procedimiento de concesión de autorizaciones.

Se aplican sólo a los visados y autorizaciones contemplados en esta sección.

Los visados de estancia y residencia referidos serán expedidos por las **Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España**.

El **visado uniforme** podrá expedirse para una, dos o múltiples entradas. El periodo de validez no será superior a cinco años.

Los **visados de residencia** tendrán validez de un año y autorizarán la residencia de su titular en España sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero.

Las **solicitudes** de visado se resolverán y notificarán en el plazo de **10 días hábiles**, salvo en los casos de solicitantes sometidos a la consulta prevista en el artículo 22 del Código de Visados.

La tramitación de las **autorizaciones de residencia** se efectuará por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y su

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.

concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones.

El plazo máximo de resolución será de **veinte días** desde la presentación de la solicitud. Si no se resuelve en dicho plazo, la autorización se entenderá ***estimada por silencio administrativo***. Las resoluciones serán motivadas y podrán ser objeto de recurso de alzada.

Los titulares de una autorización podrán **solicitar su renovación** por periodos de dos años siempre y cuando mantengan las condiciones que generaron el derecho.

F) Permiso único UE.

Según la D. Ad. 4ª, las autorizaciones de residencia previstas en la presente norma se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Directiva 2011/98/UE, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.

Las solicitudes de expedición, modificación o renovación de estos permisos únicos se

**LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES
Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.**

**LA LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INCENCIA EN
MATERIA DE EXTRANJERIA.**

presentarán mediante un procedimiento único de solicitud.

Las decisiones de expedición, modificación o renovación de estos permisos únicos constituirán un único acto administrativo, sin perjuicio del procedimiento de expedición del visado que corresponda.

G) Residencia en España con periodos de ausencia del territorio español.

Según la D. Ad. 6ª, la renovación de la residencia podrá efectuarse aun existiendo ausencias superiores a seis meses al año en el caso de visados de residencia y autorizaciones para inversores extranjeros o trabajadores extranjeros de empresas que realizando sus actividades en el extranjero tengan fijada su base de operaciones en España.

Ello, sin perjuicio de la necesidad de acreditar, conforme a la legislación vigente, la continuidad de la residencia en España para la adquisición de la residencia de larga duración o la nacionalidad española.

Fdo. César Rodero Pérez

Abogado.

Estudiar, residir y trabajar. Hojas informativas

Modelos de solicitud

Unidad de Grandes Empresas

Programas de Integración

Atención Humanitaria

Protección Internacional y Asilo

Retorno Voluntario

Fondos europeos



[Inicio](#) [Normativa](#) [Estadísticas](#) [Subvenciones](#) [Publicaciones](#) [Prensa](#)

[Inicio](#) > [Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos](#)

Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos

La Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE) se constituyó en el año 2007 mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros, para dar respuesta ágil y asesoramiento experto a las necesidades planteadas por empresas y organismos que requieren traer a España personal no comunitario de especiales características.

La unidad se ocupa de la tramitación de las autorizaciones de residencia previstas en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (Versión consolidada en inglés [↗](#)) que facilita la entrada y permanencia en España por razones de interés económico a: inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores, trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas y familiares de los supuestos anteriores.

Las solicitudes de autorizaciones reguladas por esta Ley deben presentarse de forma electrónica, a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 

También tramita los procedimientos previstos en el título IX y DA 1ª.3 del Real Decreto 577/2011, referidos a profesionales de la investigación o docencia universitaria, artistas de reconocido prestigio internacional, entre otros:

- Título IX del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 577/2011.
- Disposición adicional primera. 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 577/2011.

[Ley de Emprendedores](#)



Acceso a la Sede Electrónica de los Servicios Centrales del Ministerio y de las Subsedes asociadas

Información importante antes de acceder por primera vez:

Dado que los datos entre el navegador del cliente y el servidor de la Sede Electrónica de los Servicios Centrales del Ministerio se transmiten cifrados, a través del protocolo de comunicaciones seguras "HTTPS" es posible que, al intentar acceder por primera vez a esta Sede Electrónica, su navegador le indique que instale los certificados raíz y de Administración Pública del prestador de Servicios de Certificación FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).

Instalar el Certificado Raíz de la FNMT-RCM

Instalar el Certificado de Administración Pública de la FNMT-RCM

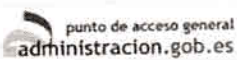
Acceso a la Sede Electrónica y a las Subsedes asociadas:

Acceso a la Sede Electrónica de los Servicios Centrales del Ministerio

Acceso directo a trámites



Acceso a la Subsele Electrónica del Fondo de garantía Salarial



De interés...



SEDE ELECTRÓNICA

Procedimientos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Procedimientos de Seguridad Social.

Procedimientos del resto de unidades del Ministerio:

Garantía Juvenil (Sistema Nacional de Garantía Juvenil).

Tasa-038 (Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros).

Delt@ (Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados).

Fondo Social Europeo para el periodo 1420 FSE 1420.

I3L (Itinerarios integrados de inserción laboral).

REA (Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción).

EEEJ (Concesión del sello y seguimiento de Entidades adheridas a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016).

REAPTA (Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos).

SIGETT (Sistema Integral de Gestión de Empresas de Trabajo Temporal).

REGCON-ESTATAL O SUPRAAUTONÓMICO (Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supraautonómico).

REGCON-CEUTA (Registro de Convenios y acuerdos colectivos de Ceuta).

REGCON-MELILLA (Registro de Convenios y acuerdos colectivos de Melilla).

DEOSE (Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal y supra-autonómico).

DEOSE-Ceuta (Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Ceuta.)

DEOSE-Melilla (Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Melilla).

MEMRSE (Memorias de Responsabilidad Social y de Sostenibilidad de las Empresas, Organizaciones y Administraciones Públicas).

SERPA (Servicios de Prevención Ajenos - SPA).

SIGES-W (Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones).

SIRIA (Sistema de información de programas para refugiados, inmigrantes y solicitantes de asilo).

Solicitud de acceso y consulta de documentos del archivo central del Ministerio S.G. de Informes Socioeconómicos y Documentación.

Recursos S.G. de Recursos.

Procedimientos de la D.G. de Migraciones.

Procedimientos de la D.G. de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Procedimientos de la S.G. de Integración de los Inmigrantes. ←

Procedimientos de la D.G. de Empleo.



Todos los procedimientos de Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Trámites on-line

[Volver](#)

Procedimientos

Acción Inspectora
 Ayudas asistenciales extraordinarias para ciudadanos españoles residentes en el exterior
 Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas
 Ayudas previas a la jubilación ordinaria
 Convocatoria de subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla
 Convocatoria de subvenciones para proyectos de Retorno Voluntario de personas inmigrantes
 Convocatoria para la presentación de solicitudes de financiación en los Ejes 6 y 7 del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) (Exclusivamente para entidades beneficiarias de la convocatoria resuelta el 28 de diciembre de 2015)
 Convocatoria para la selección de operaciones para los Programas Operativos del Fondo Social Europeo relativos al Empleo Juvenil y a la Inclusión Social y Economía Social
 Elecciones sindicales
 Inaplicación de Convenios Colectivos
 Mediación, arbitraje y conciliación en Conflictos colectivos de trabajo
 → Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados en aplicación al artículo 25 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero
 Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional (Autorizaciones reguladas por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)
 Prestación económica a los ciudadanos de origen español, desplazados al extranjero, durante su minoría de edad debido a la guerra civil
 Prestación económica por razón de necesidad: Incapacidad y Ancianidad
 Procedimientos de Regulación de Empleo
 Programa de asociaciones
 Programa de centros
 Programa de Comunicación para empresas privadas radicadas en ESPAÑA
 Programa de Comunicación para entidades radicadas en el EXTERIOR
 Programa de jóvenes
 Programa de Mayores y Dependientes
 Programa de movilidad para jóvenes con Australia
 Programa de proyectos e investigación
 Programa de retorno. Ayudas para atender necesidades extraordinarias de los retornados
 Quejas y Sugerencias
 Recepción de comunicaciones de declaración de huelga
 Recurso de alzada de la ITSS
 Sancionador/liquidatorios
 Sanciones por la comisión de infracciones en el orden social
 Solicitud de acceso y consulta de documentos del archivo central del MEySS
 Subvención a las actividades de promoción del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas
 Subvención directa de Atención Humanitaria
 Subvención para la ordenación de los flujos migratorios
 Traslados colectivos de ámbito nacional o supraautonómico





Todos los procedimientos de Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Trámites on-line

[Volver](#)

Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional (Autorizaciones reguladas por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

Elija un trámite

[Espacio Información](#)

[Alta Solicitud](#)



[Consultar Estado Solicitud](#)

[Ver Notificaciones](#)

2.35.3.3



UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

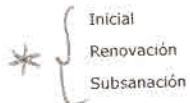


Alta Solicitud

[Volver](#)

Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional
(Autorizaciones reguladas por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

Elija un modelo de solicitud



2.35.3.3



[Inicio](#) | [Tipo trámite](#) | [Alta Solicitud](#)

Alta Solicitud Inicial

[Volver](#)

Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional
(Autorizaciones reguladas por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

Persona que presenta la solicitud

Nombre: CESAR

Apellidos: RODERO

PEREZ

Documento: 02911795H

Notificaciones

País* :

ESPAÑA

Dirección* :

Número* :

Escalera* :

Piso* :

Letra* :

Código postal* :

Provincia* :

Localidad* :

Seleccione primero una provincia

Teléfono* :

Fax* :

Email* :

Autorizo que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social me notifique por comparecencia electrónica el resultado de los actos administrativos relacionados con esta solicitud de acuerdo con los art. 35.2 apartado c) y 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre y art. art. 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Se intentará comunicar la puesta a disposición de la notificación mediante un aviso a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante. Para acceder a dicha notificación, será necesario estar dado de alta en C@ve o disponer de un certificado electrónico emitido por una autoridad de certificación inscrita en el registro de Prestadores de Servicios de Certificación Electrónica en el Ministerio de Industria.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación emitida transcurrieran diez días naturales, o los días especificados expresamente en la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia suya se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Para aceptar expresamente esta autorización marque este recuadro [X]

☒ Estoy de acuerdo ☐ No estoy de acuerdo

Datos del solicitante extranjero

Nombre* :

Primer apellido* :

Segundo apellido:

Tipo documento:

NIE

Documento:

Autorización* :

Inicial

Seleccione de la lista

2.35 3.3



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa



N.I.E.: Y5851191M

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL POR
TRASLADO INTRAEMPRESARIAL**

Duración: 2 Años desde que se dicta esta resolución

N.º Expediente: 288720170318000

A favor de: SOON MIN PARK

Fecha nacimiento: 17/01/1977

Nacionalidad: COREA SUR

Consulado:

Empresa receptora: CONSIGNACIONES MARITIMAS Y
LOGISTICA SL

NIF: B97974893

Representante: JOSE MEGIAS BAÑON (05247963F)

Centro de trabajo: PASEO DE LA CASTELLANA, 141 PI: Pt: B
MADRID 28046 - MADRID

Ocupación:

Ámbito geográfico: NACIONAL

Empresa que desplaza: HYUNDAI MERCHANT MARINE

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al director general de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 02 de Noviembre de 2017
El director general de Migraciones
PD. El subdirector general de Inmigración
(Orden ESS/619/ 2012, de 22 de marzo, modificada por
Orden ESS/891/2014, de 26 de mayo)

Carlos Mora Almudí





AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente, sin el cual, no producirá efectos esta autorización.

AVISO 2. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, salvo que se deba obtener el visado al amparo de esta Ley.

AVISO 3. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, sita en la calle San Felipe, 7 y 9, la tarjeta de identidad de extranjero. También puede solicitarla en la comisaría de policía u oficina de extranjería correspondiente a su lugar de residencia, de ser éste distinto de Madrid.

AVISO 4. Tablón edictal único (TEU)

Cuando no se haya podido practicar la presente notificación, se realizará por medios de anuncio en el tablón edictal único (TEU) <http://www.boe.es>.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por la ley 25/2015, de 28 de Julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



N.I.E.: Y5851252C

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA
FAMILIARES DE TRABAJADORES TRASLADADOS**

Duración: hasta la caducidad de la autorización del familiar al
que está vinculado

N.º Expediente: 288720170318001

A favor de: DONGSUK KIM

Fecha nacimiento: 09/08/1979

Nacionalidad: COREA SUR

Familiar vinculado a: SOON MIN PARK

NIE: Y5851191M

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al director general de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE TRABAJADORES TRASLADADOS, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 02 de Noviembre de 2017
El director general de Migraciones
PD. El subdirector general de Inmigración
(Orden ESS/619/ 2012, de 22 de marzo, modificada por
Orden ESS/891/2014, de 26 de mayo)

Carlos Mora Almudi





AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente, sin el cual, no producirá efectos esta autorización.

AVISO 2. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente.

AVISO 3. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

AVISO 4. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, sita en la calle San Felipe, 7 y 9, la tarjeta de identidad de extranjero. También puede solicitarla en la comisaría de policía u oficina de extranjería correspondiente a su lugar de residencia, de ser éste distinto de Madrid.

AVISO 5. Tablón edictal único (TEU)

Cuando no se haya podido practicar la presente notificación, se realizará por medios de anuncio en el tablón edictal único (TEU) <http://www.boe.es>.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por la ley 25/2015, de 28 de Julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.